

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente Número: TEECH/RAP/087/2021.

Parte Actora: Martha Vázquez Álvarez

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA.

Terceros Interesados Público en General Partidos Políticos y

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, à catorce de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Actuano del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier Garçía Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el catorce del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA, **AUTORIDAD** RESPONSABLE, **TERCEROS** INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo

anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -

Licenciado Francisco Javier García Álvarez.

Actuario del Tribunal Electoral

ESTADO DE CHINPAS del Estado de Chiapas.



El catorce de mayo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 3, numeral 1, fracciones XVI y XVIII, y 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, con el cómputo y razón secretarial de fecha diez de mayo y catorce de mayo, ambos del año en curso, en el expediente al rubro citado Conste.—

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de mayo del dos mil veintiuno. --- Vista la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el cómputo y razón secretarial de diez de mayo y catorce de mayo, ambos del año en curso; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se, ACUERDA:---- Único.- En atención al cómputo y razón secretarial de diez de mayo y catorce de mayo, ambos del año en curso, asentados por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el trece de mayo del dos mil veintiuno, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio para inconformarse en contra de la Sentencia de fecha nueve de mayo del dos mil veintiono sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asento en la razón de catorce de mayo del dos mil veintiuno; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerio. Consecuentemente, se declara que la Sentencia de nueve de mayo del dos mil veintiuno, dictada en ek expediente TEECH/RAP/087/2021, ha quedado firme, para todos los efectos legales a que haya lugar; y en cumplimiento al mismo, remítase el presente expediente al archivo de este Tribunal, como asunto total y definitivamente concluido; previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierné. conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugrasión en Materia Electoral del Estado de Chiapas, Notifiquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase. ----- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe

CSJRO/RGLB/mjcm